

**ADMINISTRACION CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS**

**PROCESO No. BID-CNELSUC-ES-FC-002**  
**"ESTUDIO ELECTROMECAÁNICO Y DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN COCA – DAYUMA Y SUBESTACIÓN DAYUMA"**

**RESOLUCIÓN DE INTEGRACION DE LISTA CORTA**  
**No. CNELSUC-BID-2015.004**

**CONSIDERANDO:**

- QUE,** El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento";
- QUE,** El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;
- QUE,** Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;
- QUE,** El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- QUE,** De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;
- QUE,** El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*";

- QUE,** De conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, del Plan Anual de Contrataciones 2014 de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, se contempla la contratación, ejecución de obras para la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CIRCUITOS DE BAJA TENSIÓN, PERTENECIENTE AL PROYECTO BID 2014".
- QUE,** Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;
- QUE,** Mediante Convenio Específico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBIOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBIOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.
- QUE,** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió Poder Especial amplio y suficiente a la Empresa Eléctrica Quito S.A. para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP – Unidad de Negocio Sucumbíos; asignándole capacidad para delegar.
- QUE,** El representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A., en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de Delegación y Atribuciones suscritas el 19 de marzo del 2014 ante la Notaria Decima Segunda, otorga, al Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBIOS.
- QUE,** Previos los trámites internos, y considerando la necesidad que la Unidad de Negocio Sucumbíos tiene para la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN Y CIRCUITOS DE BAJA TENSIÓN, PERTENECIENTE AL PROYECTO BID 2014", ésta Administración, considerando lo que establece el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 2 de su Reglamento General, tomó la decisión de convocar al procedimiento de Consultoría Lista Corta, con Financiamiento del BID.
- QUE,** El 11 de diciembre del 2014 mediante correo electrónico enviado por la Ing. Isabel Palacios al Ing. Juan Otañez informa que "...**Este documento ya es la NO OBJECCIÓN SOLICITADA, por favor gestionar lo soltado y continuar con el proceso de contratación.**"
- QUE,** El 16 de diciembre del 2014, el señor Jesús Tejada, Especialista Regional en Energía División de Energía ENE/CEC Banco Interamericano de Desarrollo, remite a través de correo electrónico a la Ing. Carolina Aguirre funcionaria del MEER la versión final de la SOLICITUD ESTÁNDAR DE PROPUESTAS de los procesos **BID-CNELSUC-ES-FC-001 "ESTUDIO ELECTROMECAÁNICO Y DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN TARAPOA – PUERTO EL CARMEN Y SUBESTACIÓN PUERTO EL CARMEN"** y **BID-CNELSUC-ES-FC-002 "ESTUDIO ELECTROMECAÁNICO Y DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN COCA – DAYUMA Y SUBESTACIÓN DAYUMA"**; estableciendo en estos correos la conformación de la Lista Corta de cada proceso.

**QUE,** El 16 de diciembre de 2014 a través de correo electrónico se envía la invitación a las firmas consultoras que conforman la Lista Corta de cada uno de los procesos adjuntando la SOLICITUD ESTÁNDAR DE PROPUESTAS, en donde se detalla el cronograma de actividades y toda la información que debe ser presentada en cada una de las ofertas.

**QUE,** Mediante Resolución No. **CNELSUC-BID-2015.003** se resolvió APROBAR LA SOLICITUD ESTÁNDAR DE PROPUESTAS dentro del proceso **BID-CNEL-SUC-ES-FC-002** para la contratación del "ESTUDIO ELECTROMECÁNICO Y DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN COCA – DAYUMA Y SUBESTACIÓN DAYUMA"; por un monto referencial de **USD. 206.568,00 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA OCHO CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), MÁS EL IVA;** con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

**RESUELVE:**

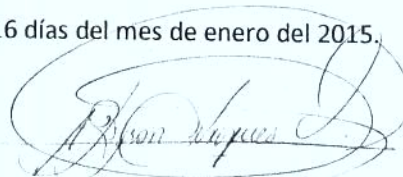
**Art. 1.- APROBAR** la integración de la **CONSULTORIA POR LISTA CORTA**, dentro del proceso **BID-CNEL-SUC-ES-FC-002** para la contratación del "ESTUDIO ELECTROMECÁNICO Y DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN COCA – DAYUMA Y SUBESTACIÓN DAYUMA"; para lo cual, se procede a invitar a las siguientes firmas consultoras:

<b>BID-RSND-CNEL-SUC-ES-FC-002</b>		
<b>Nº</b>	<b>Firma Consultora</b>	<b>Nacionalidad</b>
1	EPTEC	Ecuatoriana
2	CONSORCIO SISENER INGENIEROS & EIN NAVARRA	Ecuatoriana
3	NIP S.A.	Española
4	UNITEC TECNICAS UNIDAS	Española

**Nota:** Se seleccionará una firma de acuerdo con los procedimientos de *Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)* y en un formato: *Propuesta Técnica Extensa (PTE)* según se describe en esta SP y de acuerdo con las políticas para selección y contratación de servicios de consultoría financiados por el BID las cuales pueden encontrarse en la siguiente página web: [www.iadb.org/procurement](http://www.iadb.org/procurement).

**Art. 2.- DISPONER** a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Sucumbíos prosiga con el trámite correspondiente dentro de este proceso.

Dado y firmado en Nueva Loja, a los 16 días del mes de enero del 2015.



**ING. BYRON OMAR NUQUES OCHOA**  
**ADMINISTRADOR CNEL - EP**  
**UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBIOS**